



APRUEBA BASES DE CONCURSO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LEY N° 18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO.

SANTIAGO, **lunes, 21 de abril de 2025**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **02922/2025**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en la Ley N°21.722 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7 de 1983, que fija texto refundido del Decreto Ley N° 1.172 de 1975, que creó la Comisión Nacional de Riego; en el Decreto Supremo N°179 de 1984 que fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 795 de 1975 y sus modificaciones, que aprobó el reglamento de la Comisión antedicha, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Supremo N° 48, de 2022 del Ministerio de Agricultura; en los Oficios Circulares N° 20 y N° 29, ambos de 2023 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 361 de 2024 de la Comisión Nacional de Riego; y la Resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Comisión Nacional de Riego es el organismo público encargado de dirigir la acción pública para el desarrollo del riego en el país, mediante una Política Nacional de Riego que, a través de programas, proyectos e instrumentos de fomento al riego y drenaje, contribuya al uso eficiente del recurso hídrico en la agricultura, a la seguridad hídrica en las cuencas, a la seguridad alimentaria y a la participación de agricultores y agricultoras en forma diferenciada de acuerdo a sus realidades y diversidad.

2.-Que, la Ley N° 21.722 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, en lo referente a la Comisión Nacional de Riego, señala en su subtítulo 24, ítem 03, asignación 051 Programa "Construcción y Rehabilitación Obras de Riego" glosa N° 06 literal a) que: *"con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a organismos del gobierno central y entidades privadas, exclusivamente para los fines expresados en la Ley N° 18.450"*.

3.-Que, en relación a la asignación presupuestaria indicada en el considerando anterior, el artículo 23 de la referida Ley de Presupuestos señala: *"Para todos los organismos públicos contenidos en esta ley, la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, o que*

sean asignaciones nominadas en esta Ley, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio. El concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada ejecutora de política pública”:

4.-Que, a su vez, el Ministerio de Hacienda mediante los Oficios circulares N° 020 y 029 ambos de 2023, ha impartido instrucciones respecto a la implementación y aplicación de las disposiciones legales que regulan las Transferencias Corrientes y de Capital en la Ley de Presupuestos del sector público. Dichas instrucciones, se dictan a efectos de determinar los requisitos que deben cumplir los convenios de transferencia que emanen de los respectivos procedimientos concursales.

5.-Que, en cumplimiento a las normativas legales citadas, la Comisión ha resuelto efectuar un llamado a concurso para seleccionar a una institución para suscribir un convenio de colaboración y transferencia de recursos, para promover la Ley N°18.450 de Fomento al Riego y Drenaje.

6.-Que, en mérito de lo anterior, por el presente acto administrativo, se aprueban las bases administrativas y técnicas que regirán el presente procedimiento concursal.

RESUELVO:

PRIMERO: Apruébanse las bases administrativas, bases técnicas y anexos para el llamado a concurso para seleccionar a una institución para suscribir un convenio de transferencia de recursos, para promover la Ley N°18.450 de Fomento al Riego y Drenaje, las que forman parte íntegra de la presente resolución y cuyo tenor es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS

“PROMOCIÓN DE LA LEY N° 18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO”

1 ANTECEDENTES DEL CONCURSO

1.1 Convocatoria del concurso.

La Comisión Nacional de Riego, en adelante e indistintamente la “CNR”, es una persona jurídica de derecho público, creada en septiembre de 1975, con el objeto de asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país. Está organizada en un Consejo de Ministros integrado por los titulares de Agricultura -quien lo preside-; Economía, Fomento y Turismo; Hacienda; Obras Públicas; Desarrollo Social y Familia; y Medio Ambiente, y cuenta con una Dirección Ejecutiva que tiene como función principal ejecutar los acuerdos que adopta el Consejo.

Su misión institucional es dirigir la acción pública para el desarrollo del riego en el país, mediante una Política Nacional de Riego que, a través de programas, proyectos e instrumentos de fomento al riego y drenaje, contribuya al uso eficiente del recurso hídrico en la agricultura, a la seguridad hídrica en las cuencas, a la seguridad alimentaria y a la participación de agricultores y agricultoras en forma diferenciada de acuerdo a sus realidades y diversidad.

En tal sentido y en cumplimiento de la misión y objetivo antedichos, juntamente con las actividades contempladas en el Programa presupuestario “Construcción y Rehabilitación Obras de Riego”, la presente convocatoria dispone recursos para promover la Ley N°18.450 (Ley de Riego), principalmente, en las regiones del país, a través de los servicios de difusión y comunicaciones que se pretende conseguir mediante el presente concurso.

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos que la Dirección Ejecutiva de la CNR determine en las presentes bases de concurso, en virtud de las facultades que le otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N°7 de 1983, modificado por la Ley N°19.604 y el Decreto Supremo N° 179 de 1984, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La Comisión podrá modificar las bases hasta antes del vencimiento del plazo para presentar propuestas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución del Director Ejecutivo, que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y una vez que se encuentre totalmente tramitada, será publicada en la página web de la CNR. En dicha resolución, cuando amerite, se indicará el plazo adicional que se otorgue para que los concursantes puedan conocer y adecuar sus propuestas a tales modificaciones.

La Comisión declarará inadmisibles las propuestas cuando éstas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y/o excedan el presupuesto disponible indicado en ellas.

La Comisión podrá suspender el proceso o revocarlo si se decide -de manera debidamente justificada- que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. Lo anterior se hará siempre mediante resolución o acto administrativo, fundados y hasta antes de adjudicado el procedimiento.

La Comisión declarará desierto el llamado en caso de que no se presenten propuestas o bien cuando éstas no resulten convenientes o satisfactorias a sus intereses. El ejercicio de esta facultad corresponderá al Director Ejecutivo y se materializará mediante resolución fundada.

Se entenderá que todo postulante conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases, por el sólo hecho de presentar propuestas.

1.2. Normas aplicables al llamado y al convenio

Los servicios materia de este concurso se contratarán y ejecutarán de acuerdo con la normativa legal vigente; en especial, la ley N°21.722, Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, Oficios Circulares N° 20 y N° 29, ambos de 2023 del Ministerio de Hacienda y, y por las disposiciones contenidas en los siguientes documentos, con el siguiente orden de precedencia:

- a) Las presentes bases, anexos y formatos.
- b) Las preguntas y respuestas
- c) El convenio que se celebre
- d) La propuesta del concursante seleccionado.

1.3. Modalidad del convenio.

Se celebrará entre las partes un convenio en pesos chilenos sin reajuste ni intereses, con pagos de acuerdo con lo establecido en el punto 6.2 de las presentes bases.

El monto máximo disponible no podrá exceder de los \$ 97.302.000.- (noventa y siete millones trescientos dos mil pesos), , que corresponde al presupuesto disponible para este Convenio.

Los servicios que contempla el programa deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2025. En el caso de existir recursos no ejecutados al 31 de diciembre de 2025, se deberán reintegrar a la Comisión Nacional de Riego, conforme a la ley de presupuesto vigente.

2.-OBJETIVOS DEL CONCURSO.

2.1. Objetivo general.

Contribuir, a través de distintas estrategias de comunicación y difusión, al desarrollo de la pequeña y mediana agricultura, así como también de las organizaciones de usuarios de agua (OUA), de las comunidades y pueblos indígenas de las distintas regiones del país en el escenario de crisis hídrica y climática, facilitando el acceso a la información por parte de los agricultores y agricultoras sobre el alcance y los beneficios de la Ley N°18.450, instrumento de fomento que administra la CNR.

2.2. Actividades a realizar.

- Difundir las herramientas de apoyo de la ley de Riego a las y los agricultores, comprometidos con la eficiencia hídrica, con pertinencia cultural, territorial y de género, de acuerdo con los objetivos estratégicos de la Comisión Nacional de Riego.

Realizar diseños y propuestas de gráficas publicitarias a fin de ser visadas por la Comisión Nacional de Riego para su posterior difusión.

De manera particular, el concursante seleccionado tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones que se derivarán de un plan conjunto y consensuado con la CNR:

- ✓ Realizará difusión en medios de comunicación (escritos, digitales y/o radiales) de los concursos y programas de la Ley de Riego.
 - Coordinará la participación de la CNR en eventos y actividades (tanto físicas como remotas) donde sea pertinente difundir los concursos y programas de la Comisión Nacional de Riego cuando así lo requiera.
 - Diseñar material para la generación de contenidos audiovisuales orientado a difundir los concursos y programas de la Ley N°18.450 de la CNR, en redes sociales y web institucional, previa autorización de la CNR.
 - Desarrollará los ajustes de diseño y usabilidad de la página web de la CNR necesarios con la finalidad de que las y los usuarios; es decir, agricultores y organizaciones de usuarios de agua puedan acceder de manera expedita a los concursos y programas de la Ley de Riego.
 - Diseñar e imprimir trípticos, pendones y afiches orientados a difundir las acciones y herramientas en apoyo de la pequeña y mediana agricultura, y de las organizaciones de usuarios de agua, material que será distribuido a las diferentes oficinas regionales de la Comisión Nacional de Riego, siempre y cuando el Servicio así lo requiera.
 - Organizará y desarrollará, en forma individual o conjunta con otras instituciones, actividades de difusión de la Ley de Riego, que la CNR determine como la Conmemoración del Día del Agua, fechas del Calendario Agrícola y

relacionadas con el medio ambiente, ya sea, en la Región Metropolitana o en las diferentes regiones donde se encuentran las oficinas regionales de la Comisión Nacional de Riego, siempre y cuando así lo requiera el servicio.

- Difundir en medios de comunicación (escritos, radiales y/o audiovisuales) mensajes y noticias relacionadas con temas hídricos y relacionados con la Comisión Nacional de Riego, de acuerdo a los objetivos de la Ley N°18.450.
- Hacer el seguimiento diario y oportuno de las publicaciones relacionados a la difusión de la Ley de Riego y sus concursos.

3.- DE LOS INTERESADOS

Podrán participar en este concurso las personas jurídicas reguladas en los artículos 545 y siguientes del Código Civil, chilenas o extranjeras, habilitadas para celebrar convenios con el Estado de Chile.

Para los convenios de transferencia, el concursante seleccionado deberá acreditar dos años de antigüedad de la personalidad jurídica. De tal modo, el convenio que se celebre deberá acompañar un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente con no más de treinta días. Asimismo, deberá incluir antecedentes que demuestren la experiencia del concursante, que no podrá ser menor a dos años previos a la firma del convenio.

Las instituciones deberán hacer mención expresa del objeto social de acuerdo con lo que indiquen sus estatutos, acta de constitución u otro según corresponda, se deberá acreditar como antecedente del convenio y debe ser pertinente con las actividades a desarrollar.

4.- DE LOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

Los requisitos para postular a esta convocatoria estarán a disposición de los interesados en el sitio web www.cnr.gob.cl desde el día de su publicación y hasta el día de finalización de todo el proceso.

Para los efectos del llamado público sujeto a estas bases se establece el siguiente calendario:

Actividad	fecha
Publicación de bases web institucional www.cnr.gob.cl	22/04/2025
Cierre de postulación	28/04/2025
Cierre periodo consulta	24/04/2025
Respuesta a consultas	25/04/2025
Fecha estimada de adjudicación	30/04/2025
Fecha estimada firma de convenios	02/05/2025

Los interesados podrán realizar consultas al correo comunicaciones@cnr.gob.cl, a partir del día de la publicación de las bases en el sitio web de la CNR.

Los resultados de la propuesta seleccionada y/o adjudicada, serán comunicados vía correo electrónico a cada uno de los postulantes, y publicados en el sitio web de la CNR.

5. DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán de público conocimiento y se regirán por las normas del presente título, comprendiendo los puntos siguientes:

5.1 Antecedentes y garantías legales

Los postulantes deberán presentar la documentación que se indica a continuación:

5.1.1. Identificación del Postulante, **FORMATO N° 1** de las presentes bases en concordancia de los requisitos establecidos en la cláusula primera.

5.1.2. Documentos legales:

- a) Certificado de Vigencia de la Sociedad y/o Certificado de estatuto actualizado del registro de empresas y sociedades, cuando corresponda.
- b) Tratándose de personas jurídicas extranjeras, deberán acompañar los antecedentes de su propuesta en idioma español, debidamente traducidos y legalizados conforme a los protocolos que rigen en cada país, teniendo en consideración que, de acompañar documentos públicos expedidos por Estados parte de la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos, bastará que se acompañen apostillados.

5.2 Propuesta técnica

Los concursantes deberán contar con personal calificado en las distintas disciplinas inherentes a este llamado. Además, deberán contar con la organización, equipos e infraestructura adecuada para garantizar a la Comisión Nacional de Riego la ejecución del programa de difusión.

5.2.1 Ficha técnica del concursante de acuerdo con el **FORMATO 2**.

5.2.2 Experiencias institucionales, de acuerdo con el **FORMATO 3**.

5.3 Monto máximo disponible para ejecución.

5.3.1 El monto total a transferir no excederá la cifra indicada en el 1.3. de las presentes bases administrativas, impuestos incluidos, expresado en moneda nacional, que corresponde al presupuesto de la Comisión Nacional de Riego para la ejecución del Convenio.

Se debe completar el **FORMATO 4** de las presente bases, a modo de aceptación del presupuesto destinado a ejecutar las actividades del convenio.

5.4. Modalidad de presentación de las propuestas

La presentación de las propuestas contemplará los siguientes hitos:

5.4.1. La totalidad de los antecedentes requeridos de las presentes bases se entregarán como archivos digitales adjuntos a través del correo **comunicaciones@cnr.gob.cl**.

5.5. Recepción y apertura de las propuestas

5.5.1. La recepción de los antecedentes, se realizará a través de la página web de la CNR, en la forma señalada en el punto 5.4.

5.5.2. Se levantará un acta en que se dejará constancia de los interesados, así como cualquier otra observación que fuera procedente. La propuesta que hubiere omitido cualquiera de los antecedentes mínimos exigidos, será declarada inadmisibles, quedando fuera del proceso, por resolución fundada.

Aquellas propuestas que no cumplan con la entrega de alguno de los antecedentes técnicos de las presentes bases, o éstos no vengan en archivo legible y/o trabajable para su revisión, serán consideradas fuera de bases por lo que sus propuestas serán rechazadas, circunstancia de la que deberá quedar constancia mediante acto administrativo pertinente.

5.5.3. Los concursantes cuyas propuestas sean declaradas inadmisibles, liberan a la Comisión del pago de cualquier indemnización o reembolso que tengan como causa los gastos en los que hubieren incurrido con ocasión de la preparación y presentación, ya sea del todo o parte de la propuesta.

La totalidad de los antecedentes requeridos deberán ser enviados por correo electrónico a la dirección: **comunicaciones@cnr.gob.cl**

5.6. Selección de las propuestas.

5.6.1 La selección de las propuestas se hará de acuerdo con lo señalado en la siguiente tabla:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL FACTOR	FORMULA	% DEL FACTOR	
1. Costo de Administración.	Se evaluará el costo de administración del concursante en cuanto a la eficacia de su propuesta de administración.	Considera un cobro de hasta el 15% de comisión correspondiente a gastos administrativos.	7	30%
		Considera un cobro mayor al 15% de comisión correspondiente a gastos administrativos.	2	

CRITERIO	DEFINICIÓN DE FACTOR	DESCRIPCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		% DEL FACTOR
2. Calidad de la propuesta técnica.	El postulante deberá cumplir con la entrega de una propuesta técnica que dé cumplimiento al presente concurso (Formato N° 2)	Presenta una propuesta para los 5 productos o requerimientos contenidos en las bases técnicas	7	15%
		Presenta propuesta para menos de 5 productos o requerimientos contenidos en las bases técnicas	3	

FACTORES TÉCNICOS	DEFINICIÓN DE FACTOR	DESCRIPCIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		% DEL FACTOR
3. Experiencia profesional con servicios o instituciones públicas	El postulante deberá acreditar el número de años de experiencia profesional con instituciones públicas indicando además su nombre y sector (Formato N° 3)	Presenta experiencia mayor a 7 años con servicios o instituciones públicas a nivel nacional.	7	55%
		Presenta experiencia entre 3 y 6 años con servicios o instituciones públicas a nivel nacional	5	
		Presenta experiencia menor a 3 años con servicios o instituciones públicas a nivel nacional	0	

La referida comisión evaluadora deberá emitir el informe de evaluación debidamente fundado, considerando todos los antecedentes exigidos y estableciendo el puntaje que se le asigna a cada propuesta y su correspondiente orden de prelación a fin de obtener una selección fundada en las necesidades de la CNR.

5.6.2. La pauta de evaluación será aplicada por una comisión evaluadora compuesta por tres funcionarios/as del Área de Comunicaciones de CNR, que será individualizada mediante una resolución exenta.

La referida comisión evaluadora deberá emitir el informe de evaluación debidamente fundado, considerando todos los antecedentes exigidos y estableciendo el puntaje que se le asigna a cada propuesta evaluada y su correspondiente orden de prelación.

5.6.3. Hasta antes de la emisión del informe de evaluación, la Comisión podrá solicitar al concursante a través de la página web de la CNR, que aclaren algún elemento de su oferta

que no haya quedado suficientemente claro y que pueda dificultar el proceso de evaluación. La solicitud será de público conocimiento para todos los postulantes.

5.6.4. El resultado del proceso se publicará en la página web de la CNR en los plazos definidos en el punto 4 de las presentes bases.

6 DEL CONVENIO

La Comisión informará al concursante seleccionado las condiciones definitivas del convenio en base a las disposiciones y criterios contenidos en el presente documento.

La Comisión podrá fijar una reunión previa a la suscripción del convenio, con el objetivo de informar las condiciones definitivas de éste, en base a las disposiciones y criterios contenidos en las presentes bases y la propuesta presentada. La Comisión, en caso de estimarlo necesario, podrá levantar un acta de acuerdo en donde conste la aceptación de parte del concursante seleccionado.

A falta de aceptación del primer concursante seleccionado, se podrá elegir al segundo postulante mejor evaluado, siguiendo el mismo procedimiento mencionado anteriormente y, en caso de que con éste tampoco se lograra un acuerdo, se procederá con el tercero y así sucesivamente.

El ejercicio de esta facultad por parte de la Comisión no alterará en modo alguno la reglamentación contenida en estas bases.

6.1. Especificaciones del convenio

Se celebrará entre las partes un convenio de transferencia de recursos para la realización del servicio.

Al momento de la firma del convenio la Comisión exigirá que el concursante seleccionado acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de remuneraciones conforme a lo dispuesto en el artículo 6°, inciso cuatro de la Ley N°21.722 de Presupuesto para el sector público del año 2025, que señala en su parte pertinente: *"...Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado, deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte"*.

En ningún caso el convenio podrá cederse a tercera persona, natural o jurídica, ni total ni parcialmente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del concursante seleccionado del proceso dará derecho a hacer efectiva las cauciones o garantías constituidas y a dar por terminado el respectivo convenio, pudiendo realizarse un nuevo llamado. En caso de hacerse efectiva las garantías, dándole continuidad al convenido, el adjudicatario deberá constituir nueva garantía en los términos y plazos que se fijan en estas bases, en un plazo no superior a cinco días, so pena de poner término anticipado al convenio.

6.2. Calendario de entrega de informes

La CNR se obliga a transferir el monto que no podrá exceder de \$ 97.302.000.- (noventa y siete millones trescientos dos mil pesos) para la operación del convenio, considerados en el Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 051 del presupuesto de la CNR para el año 2025, los que se transferirán en tres (3) cuotas:

N°	Mes	%
1	La primera cuota se transferirá una vez iniciada la vigencia del convenio.	40%
2	La segunda cuota durante el mes de Junio previa presentación de las rendiciones de cuentas correspondiente.	30%
3	La tercera cuota durante el mes de Agosto previa presentación de las rendiciones de cuentas correspondiente.	30%
Total		100%

El Área de comunicaciones de la Comisión Nacional de Riego designará a un funcionario como contraparte del servicio, quien deberá encargarse de lo siguiente:

- Comunicación con el concursante seleccionado,
- Revisión y la aprobación de los productos.
- Realización de comentarios u observaciones, entre otras tareas

Será requisito previo a la transferencia de los recursos, la aprobación de las rendiciones de cuentas efectuadas mensualmente mediante informe de gastos y actividades, al momento del pago de la cuota correspondiente, velando por el correcto avance y ejecución de los objetivos.

Será requisito previo a la transferencia de los recursos, el cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862 de 2003 del Ministerio de Hacienda, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de Fondos Públicos.

7. GARANTÍA

El concursante seleccionado deberá constituir una garantía por fiel cumplimiento por las obligaciones establecidas del convenio que se celebre, a favor de la Comisión Nacional de Riego, RUT N° 60.718.000-8, consistente en una boleta de garantía bancaria a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del convenio, establecido en la cláusula 1.3. El instrumento que se entregará en forma de garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres meses posteriores al último plazo de ejecución del convenio.

Se deberá tomar a nombre de la Comisión Nacional de Riego, RUT: N°60.718.000-8, individualizando la glosa de la siguiente manera: "Convenio transferencia de recursos, para

promover la Ley N°18.450 de Fomento al Riego y Drenaje". La garantía será devuelta una vez que se hubiere liquidado la totalidad de las rendiciones de gastos.

Esta garantía podrá hacerse efectiva en caso de que la CNR determine que ha existido incumplimiento por parte del concursante seleccionado de las obligaciones asumidas en razón del convenio respectivo.

La garantía deberá ser tomada por el seleccionado o en su nombre, expresando claramente lo que cauciona y el objeto específico de la misma.

Todos los gastos que irrogue la mantención de la garantía serán de cargo del seleccionado y será de su exclusiva responsabilidad mantenerla vigente por el período que cauciona.

8. RENDICIÓN DE CUENTAS

De conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, la Comisión deberá exigir al adjudicado la rendición de cuentas de los fondos otorgados.

Dichos informes mensuales deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días corridos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, siendo revisados por la Comisión Nacional de Riego, y aprobados u observados. Si de la revisión que realice la Comisión Nacional de Riego se formularen observaciones, éstas serán comunicadas mediante correo electrónico al concursante seleccionado, quien podrá subsanarlas por el mismo medio, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

Asimismo, se deberá realizar las rendiciones de cuentas a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). Se hace presente que el SISREC es una herramienta informática que la Contraloría General ha puesto a disposición de los organismos públicos y las entidades privadas, para que efectúen la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos públicos entregados, utilizando documentación electrónica y/o digital.

Cabe señalar, que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la resolución N°30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control.

Las rendiciones de gastos deberán enviarse en formato digital al correo: comunicaciones@cnr.gob.cl.

9. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Asimismo, se establece que el plazo de ejecución de actividades del convenio será hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado y por escrito mediante carta certificada enviada al domicilio de la contraparte, señalado en este convenio, con un aviso de a lo menos 60 días de anticipación, o por la sola disposición de la Jefatura Superior del Servicio cuando sea necesario por razones de conveniencia para la administración,

10. MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las modificaciones del Convenio deberán realizarse por escrito con acuerdo de ambas partes, y deberán ser aprobadas por los respectivos actos administrativos.

Cualquier modificación al convenio deberá ser excepcional, encontrarse debidamente fundamentada y obedecer exclusivamente a razones de buen servicio. Las modificaciones en ningún caso podrán afectar aquellos recursos ya ejecutados y rendidos, y cuya rendición haya sido aprobada por la Comisión Nacional de Riego.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD, RESGUARDO DE LOS BIENES Y LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN.

La propiedad intelectual de los informes, bases de datos, encuestas, borradores, cartografía y en general, todo producto, documento e información de cualquier especie, sea física, digital o electrónica, resultante o generada por la aplicación e implementación de este convenio, será de propiedad exclusiva de la Comisión Nacional de Riego.

El concursante seleccionado se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información señalada en el párrafo precedente, quedándole expresamente prohibido divulgar, emitir, compartir, donar, vender, prometer vender, arrendar, o negociar de cualquier modo o forma dicha información, sea que le importe o no un lucro directo.

El concursante seleccionado deberá salvaguardar los bienes facilitados por la Comisión Nacional de Riego, asegurando de esta manera la integridad y disponibilidad de los activos de información existentes en la CNR.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes bases y/o en el convenio, será resuelto por la Comisión, sin perjuicio de la decisión que le corresponda a la Contraloría General de la República, o a los Tribunales de Justicia de Santiago.

BASES TÉCNICAS

“PROMOCIÓN DE LA LEY N° 18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO”

1. Objetivo general.

Contribuir, a través de distintas estrategias de comunicación y difusión, al desarrollo de la pequeña y mediana agricultura, así como también de las organizaciones de usuarios de agua (OUA), de las comunidades y pueblos indígenas de las distintas regiones del país en el escenario de crisis hídrica y climática, facilitando el acceso a la información por parte de los agricultores y agricultoras sobre el alcance y los beneficios de la Nueva Ley N°18.450, instrumento de fomento que administra la CNR.

2. Objetivos específicos.

- Acercar las herramientas de apoyo de la ley de Riego a las agricultoras y los agricultores, comprometidos con la eficiencia hídrica, con pertinencia cultural, territorial y de género, de acuerdo con las directrices de la Comisión Nacional de Riego.
- Realizar diseños y propuestas de gráficas publicitarias a fin de ser visadas por la Comisión Nacional de Riego para su posterior difusión

De manera particular, el postulante seleccionado tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones que se derivarán de un plan conjunto y consensuado previamente con la CNR, a partir de propuesta de cada concursante.

3. Productos esperados.

Producto N° 1

- Apoyo para la presencia y participación de la CNR en seminarios y ferias del sector agrícola, con la finalidad exponer el quehacer institucional y profundizar acerca de los principales objetivos estratégicos de la institución.

Para la solicitud de este producto el funcionario encargado del convenio se comunicará con el colaborador y coordinarán las actividades con a lo menos 60 días de anticipación.

Producto N° 2

- Elaboración, diseño e impresión de trípticos, pendones, afiches y material de difusión para, de los distintos programas de la Ley N°18.450 de Fomento al Riego y Drenaje y las iniciativas de estudios ejecutadas: Pequeña Agricultura, Participación de la Mujer en la Ley de Riego, u otros.

Para la solicitud de este producto el funcionario encargado del convenio se comunicará con el colaborador y coordinarán las actividades con a lo menos 15 días de anticipación.

Producto N° 3

- Seguimiento diario y oportuno de las publicaciones relacionados a la difusión de la Ley de Riego y sus concursos.

Para la solicitud de este producto el funcionario encargado del convenio se comunicará con el colaborador y coordinarán las actividades con a lo menos 15 días de anticipación.

Producto N° 4

- Difusión en medios de comunicación escritos y digitales (Radio, TV, Periódicos u otros) de las distintas iniciativas de inversión y los concursos de la Ley de Riego.

Para la solicitud de este producto el funcionario encargado del convenio se comunicará con el colaborador y coordinarán las actividades con a lo menos 10 días de anticipación.

FORMATO N° 1

IDENTIFICACION DEL CONCURSANTE

(presentar en archivo PDF)

**“PROMOCIÓN DE LA LEY N° 18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO”**

NOMBRE DEL CONCURSANTE:

R.U.T. DEL CONCURSANTE:

DOMICILIO DEL CONCURSANTE:

TELEFONO:

REPRESENTANTE LEGAL:

C.I.. _____

TELEFONO:

PERSONA CONTACTO:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO N° 1:

CORREO ELECTRÓNICO N° 2:

Esta información será considerada como oficial, para el envío de documentación física o digital. En caso de presentar modificaciones en la información de referencia, está se debe informar por vía formal a la Comisión Nacional de Riego.

FORMATO N° 2

PROPUESTA TÉCNICA

“PROMOCIÓN DE LA LEY N° 18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO ”

N°	PRODUCTOS	PROPUESTA DEL CONCURSANTE PARA ESTE ITEM
1	Apoyo para la presencia y participación de la CNR en seminarios y ferias del sector agrícola, con la finalidad exponer el quehacer institucional y profundizar acerca de los principales objetivos estratégicos de la institución.	
2	Elaboración, diseño e impresión de trípticos, pendones, afiches y material de difusión para, de los distintos programas de la Ley N°18.450 de Fomento al Riego y Drenaje y las iniciativas de estudios ejecutadas: Pequeña Agricultura, Participación de la Mujer en la Ley de Riego, u otros.	
3	Seguimiento diario y oportuno de las publicaciones relacionados a la difusión de la Ley de Riego y sus concursos.	
4	Difusión en medios de comunicación escritos y digitales (Radio, TV, Periódicos u otros) de las distintas iniciativas de inversión y los concursos de la Ley de Riego.	
5	Otros.	

Nota: Los postulantes deberán completar la totalidad de los campos para ser evaluados.

**FORMATO N°3
EXPERIENCIA ACREDITADA**

**“PROMOCIÓN DE LA LEY N° 18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO ”**

N°	Ciente (nombre empresa y contacto)	Año	Documento de acreditación. (contrato, orden de compra, o factura)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

NOTA: los respaldos de órdenes de compra deben adjuntarse.

FORMATO Nº 4
ACEPTA PRESUPUESTO DISPONIBLE
(Presentar en archivo .doc o .pdf)

**“PROMOCIÓN DE LA LEY Nº 18.450 DE FOMENTO AL RIEGO Y DRENAJE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO”**

NOMBRE DEL CONCURSANTE O RAZÓN SOCIAL:

PORCENTAJE DE COMISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: _____

Acepto el presupuesto destinado para ejecutar las actividades solicitadas en las presentes bases, indicado en el punto 1.3.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, en el sitio web <https://www.cnr.gob.cl/>



WILSON URETA PARRAGUEZ
AGJ/JTZ/LTC/DRM/VCC/LNR/ML/ARS DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://cnr.ceropapel.cl/validar/?key=22477830&hash=bdef1>

